MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN
REGIONAL DE INCORPORACIÓN NO.3
3028365007

GS-2026- -REGI3 / SUDIN - RINCO3 – 20.1

Dosquebradas, 17 de junio de 2026

Señor
JESUS ANTONIO DAZA CRUZ
RESPRESENTANTE LEGAL
DIAGNÓSTICOS OFTALMOLÓGICOS SAS
Carrera 19 No. 12-50 piso 0 local 6 torre 1 pinares de San Martin
Pereira

Asunto: Solicitud prorroga al plazo de ejecución del contrato No. 86-7-20170-25.

En virtud del contrato de la referencia, suscrito con la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, cuyo objeto es la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS, ESPECIALIZADOS Y PARACLÍNICOS, A LOS ASPIRANTES QUE PARTICIPAN EN LAS DIFERENTES CONVOCATORIAS REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR PARTE DE LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN NO.3 – GRUPO 2 OFTALMOLOGIA",*** de manera atenta y respetuosa solicito sea considerada la posibilidad de aceptar **PRORROGA** al plazo inicial de ejecución estipulado en el presente contrato, por un periodo de 60 días calendario comprendidos entre el 01/08/2026 hasta el 30/09/2026, toda vez que en el tiempo pactado inicialmente entre las partes, no se alcanzaría a ejecutar el 100% del presupuesto.

Previo a la justificación de la presente solicitud, a continuación, indico unos aspectos básicos relacionados con el estado actual del contrato, así:

Número de contrato	86-7-20170-2
Fecha de inicio contrato	20 de octubre de 2025
Fecha de termino contrato + prorroga	31 de julio de 2026
Valor inicial del contrato	$ 44.359.171,60
Valor modificación 001 (R-10)	$ 13.455.765,00
Valor modificación 002 (R-16)	$ 3.857.313,00
Nuevo valor contrato	$ 27.046.093,60

En consecuencia, una vez se lleven a cabo las modificaciones al tiempo inicial de ejecución, el contrato inicial se ajustará y quedara de la siguiente manera:

Fecha de inicio prorroga	01 de agosto de 2026
Fecha de termino prorroga	30 de septiembre de 2026

En ese orden de ideas la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 y la Regional de Incorporación No. 3, solicita de manera atenta y respetuosa, sea analizada la presente solicitud y se emita respuesta de la modificación solicitada, consistente en una **PRORROGA** al tiempo

inicial del presente contrato como se platea anteriormente; mencionada respuesta puede ser enviada al correo institucional ana.higuita2911@correo.policia.gov.co.
De antemano agradezco el apoyo y la atención prestada.

Atentamente,

Subintendente **ANA ISABEL HIGUITA RODAS**
Supervisora contrato No. 86-7-20170-25

Elaboró: Subintendente **ANA ISABEL HIGUITA RODAS**
Supervisora contrato No. 86-7-20170-25
Regional de incorporacion Nro. 3

Fecha de elaboración: 17/06/2026
Ubicación: \\misdocumentos\archivo2026\prorrogas

Calle 49 Nro. 17-00 Barrio El Modelo Dosquebradas
Teléfono 3214262320
dinco.rinco3@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

3028360607

Megacentro Pinares, Torre 1 Piso 0, Pereira - Risaralda
PBX 3213368 - Cel: 3103752927
gerencia@dio.com.co - www.dio.com.co
DiagnosticoOftalmologico diagnosticooftalmologico

Pereira Risaralda, 17 de junio de 2026

SI
ANA ISABEL HIGUITA RODAS
SUPERVISORA CONTRATO 86-7-20170-25
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N° 3
La Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE PRORROGA

Cordial saludo

Por medio del presente me permito aceptar la prorroga al plazo inicial de ejecución estipulado en el presente contrato, por un periodo de 60 días calendario comprendidos entre el 01/08/2026 hasta el 30/09/2026 solicitada mediante la comunicación GS-2026-010360-REGI3 recibida el día de hoy.

Quedo atento

JESUS ANTONIO DAZA CRUZ
Representante Legal

Megacentro Pinares. Torre 1 Piso 0. Pereira - Risaralda
PBX 3213368 - Cel: 3103752927
gerencia@dio.com.co - www.dio.com.co
DiagnosticoOftalmologico diagnosticooftalmologico

Pereira, 25 de junio de 2026

Señores
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.3
Pereira, Risaralda

ASUNTO: CERTIFICACION DE EJECUCION

Cordial saludo,

Yo, JESUS ANTONIO DAZA CRUZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16351129 de Tuluá, en calidad de representante legal de DIAGNÓSTICO OFTALMOLOGICO SAS NIT 816003270-6, certifico que a la fecha hemos radicado del contrato No. 86-7-20170-25, un valor de $13.790.386, sin facturas pendientes por radicar.

Saldo por ejecutar: $13.255.707,oo

Lo anterior para conocimiento y fines que estimen pertinentes.

Atentamente,

JESUS ANTONIO DAZA CRUZ
Representante Legal

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:10:02 AM horas del 25/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **16351129**

Apellidos y Nombres: **DAZA CRUZ JESUS ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de junio de 2026, a las 09:20:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16351129
Código de Verificación	16351129260625092052

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:25:58 horas del 25/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16351129,** Apellidos y Nombres **DAZA CRUZ JESUS ANTONIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **DIAGNOSTICO OFTALMOLOGICO**, con NIT **816003270-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/06/2026 09:23:29 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16351129 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142768346** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298431249

PIB
09:22:11

Bogotá DC, 25 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JESUS ANTONIO DAZA CRUZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16351129:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16351129 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/06/2026 09:09 AM

Código Verificación: **6V5UHFP84Q**

Válida hasta: **22/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN
REGIONAL DE INCORPORACIÓN NO.3
2950064190

GS - 2026 - - REGI3/ SUDIN - RINCO3 – 20.1

Dosquebradas, 26 de junio de 2026

Señor Mayor
JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro.3 (E)
Calle 94 avenida villa olímpica frente a expofuturo
Pereira

Asunto: Solicitud tramite prorroga al contrato No. 86-7-20170-25.

En virtud del contrato de la referencia, suscrito con el instituto de diagnóstico oftalmológico S.A cuyo objeto es la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS, ESPECIALIZADOS Y PARACLÍNICOS, A LOS ASPIRANTES QUE PARTICIPAN EN LAS DIFERENTES CONVOCATORIAS REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR PARTE DE LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN NO.3 – GRUPO 2 OFTALMOLOGIA"***, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Mayor, estudie la posibilidad de autorizar y ordenar a quien corresponda, se lleve a cabo el tramite administrativo que permita realizar **PRORROGA** al plazo inicial de ejecución estipulado en el presente contrato, por un periodo de 60 días calendario comprendidos entre 01/08/2026 hasta el 30/09/2026, toda vez que, en el tiempo pactado inicialmente entre las partes, no se alcanzaría a ejecutar el 100% del presupuesto asignado al contrato, teniendo en cuenta que las convocatorias de mayor afluencia de aspirantes fueron aperturadas el día 24 de junio de 2026.

Previo a la justificación de la presente solicitud, a continuación, indico unos aspectos básicos relacionados con el estado actual del contrato, así:

Número de contrato	86-7-20170-2
Fecha de inicio contrato	20 de octubre de 2025
Fecha de termino contrato + prorroga	31 de julio de 2026
Valor inicial del contrato	$ 44.359.171,60
Valor modificación 001 (R-10)	$ 13.455.765,00
Valor modificación 002 (R-16)	$ 3.857.313,00
Nuevo valor contrato	$ 27.046.093,60
Valor ejecutado contrato con corte 25/06/2026	$ 13.790.386,00
Saldo total por ejecutar	$ 13.255.707,00

En consecuencia, mi Mayor, una vez se lleven a cabo las modificaciones al tiempo inicial de ejecución, el contrato inicial se ajustará y quedara de la siguiente manera:

Fecha de inicio prorroga	01 de agosto de 2026
Fecha de termino prorroga	30 de septiembre de 2026

De antemano agradezco a mi Mayor el apoyo y la atención prestada.

Atentamente,

Subintendente ANA ISABEL HIGUITA RODAS
Supervisora contrato No. 86-7-20170-25

Anexos: Nueve (solicitud prorroga entidad en 01 folio, aceptación prorroga en 01 folio, certificado ejecución contrato en 01 folio, certificado antecedentes judiciales en 01 folio, certificado contraloría en 01 folio, certificado delitos sexuales en 01 folio, certificado medidas correctivas en 01 folio, certificado procuraduría en 01 folio y certificado REDAM en 01 folio)

Elaboró: SI. ANA ISABEL HIGUITA RODAS
DINCO -RINCO 3

Fecha de elaboración 25/06/2026
Ubicación: \\misdocumentos\archivo2026\prorrogas

Calle 49 Nro. 17-00 Barrio El Modelo Dosquebradas
Teléfono 3214262320
dinco.rinco3@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

PRORROGA 002 AL CONTRATO N° 86-7-20170-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y DIAGNOSTICO OFTALMOLOGICO SAS CON NIT 816.003.270-6 CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS ESPECIALIZADOS Y PARACLÍNICOS, A LOS ASPIRANTES QUE PARTICIPAN EN LAS DIFERENTES CONVOCATORIAS REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR PARTE LA REGIONAL DE INCORPORACION N°3". GRUPO 2 OFTALMOLOGIA".

Entre los suscritos a saber, el señor Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.008.879 expedida en Cartagena - Bolívar, quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.3** (e), cargo para el cual fue nombrado mediante orden interna No. 168 del 17/06/2026, y de acuerdo a la Resolución 01567 del 09/06/2026 la cual modificó la Resolución 00502 del 05/03/2026, por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos" proferida por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia; en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la empresa **DIAGNOSTICO OFTALMOLOGICO SAS. CON NIT 816.003.270-6** representada legalmente por **el** señor **JESUS ANTONIO DAZA CRUZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 16.351.129 de Tuluá - Valle quien actúa en calidad quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA 002** al contrato de Prestación de Servicios **86-7-20170-25**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que, la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, suscribió el Contrato N° 86-7-20170-25, con fecha 15 de octubre del año 2025, el cual tiene por objeto "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS ESPECIALIZADOS Y PARACLÍNICOS, A LOS ASPIRANTES QUE PARTICIPAN EN LAS DIFERENTES CONVOCATORIAS REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR PARTE LA REGIONAL DE INCORPORACION N°3". GRUPO 2 OFTALMOLOGIA**". Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($ 44.359.171,60)** distribuidos así:

- DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($17.941.020,00) Para la vigencia 2025 Amparado mediante el Registro Presupuestal **SIIF 75325 del 20/10/2025** los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

  - Recurso 10 TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.455.765.00).
  - Recurso 16 CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 4.485.255.00).

- VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($ 26.418.151,60) para la vigencia 2026. Amparado mediante el Registro Presupuestal **SIIF 6426 del 09/01/2026** del recurso 16.

2. Que el contrato **No 86-7-20170-25** se perfeccionó y legalizó con la firma de las partes y la expedición de la respectiva carta de inicio de ejecución del contrato a partir del 20 de octubre de 2025 hasta el 30 de abril de 2026 o hasta agotar presupuesto disponible, proferida por el señor Teniente Coronel **GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO**, en su calidad de jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.

3.Que el día 12 de diciembre de 2026 se realizo la REDUCCION 001 por la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.455.765.00)** recurso 10 y **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.857.313,00)** recurso 16.
Así las cosas, el valor del contrato principal Nro. **86-7-20170-25** se estableció por un valor total de **VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 27.046.093,60)** recurso 16 distribuidos así:

- SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 627.942,00) **SIIF 75325 del 20/10/2025** para la vigencia 2025 recurso 16.
- VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($ 26.418.151,60), **SIIF 6426 del 09/01/2026** del recurso 16.

4. Que el día 28 de abril de 2026, se realizó la **PRORROGA 001,** por tres (03) meses contados a partir del 01/05/2026 al 31/07/2026, así las cosas, el contrato principal se estableció por un tiempo total de **NUEVE (09) MESES Y ONCE (11) DÍAS, DESDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026**, distribuidos de la siguiente manera:

- Dos (02) meses y once (11) días a partir del 20/10/2025 hasta el 31/12/2025 para la vigencia 2025.
- Siete (07) meses a partir del 01/01/2026 hasta el 31/07/2026, para la vigencia 2026.

5. Que mediante comunicado oficial No **GS-2026-012582-REGI3** del 17/06/2026 la señora Subintendente **ANA ISABEL HIGUITA RODAS** supervisora del contrato No 86-7-20170-25 solicita a la empresa **DIAGNOSTICO OFTALMOLOGICO SAS** la aceptación de la **PRORROGA 002,** por (02) dos meses contados a partir del 01/08/2026 hasta el 30/09/2026. La empresa a través de comunicado escrito de fecha 17/06/2026, firmado por el señor **JESUS ANTONIO DAZA CRUZ** en su calidad de representante legal, acepta lo solicitado. (ver anexos).

6.Que mediante comunicado oficial No **GS-2026-011047-REGI3** del 26/06/2026 la señora Subintendente **ANA ISABEL HIGUITA RODAS** supervisora del contrato No 86-7-20170-25 solicita al señor Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO** jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N.3 (e), estudie la posibilidad de autorizar la **PRORROGA 002,** por (02) dos meses contados a partir del 01/08/2026 hasta el 30/09/2026. La jefatura mediante nota Gepol indica lo siguiente: "atender, verificar y proceder de acuerdo a la norma y fines e inicio del trámite correspondiente". (Ver Imagen).

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: a la fecha se encuentra vigente y aprobada la póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Clínicas y Hospitales Nro. **013000387605**, con vigencia hasta el 01/01/2027, si por alguna circunstancia existen novedades con la póliza se debe informar al contratante.

CLÁUSULA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes; así mismo, en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme, al artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente **PRORROGA 002** al Contrato Principal **N° 86-7-20170-25**, se entiende perfeccionada y legalizada con la firma de las partes y la aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato principal **N° 86-7-20170-25**, que no hayan sido objeto de ampliación o aclaración en la presente modificación, se mantienen vigentes en los mismos términos y condiciones.

Para constancia se firma en Pereira – Risaralda a los 29 JUL 2026

CONTRATANTE.

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de aseguramiento en salud N.3 (E)

CONTRATISTA.

Señor **JESUS ANTONIO DAZA CRUZ**
Cedula de Ciudadanía 16.351.129 de Tuluá - Valle
Representante Legal **DIAGNOSTICO OFTALMOLOGICO SAS.**
NIT. 816.003.270-6

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR:	Analista Grupo contratos	CPS Lina Marcela Aguirre González	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo Contratos	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos (e)	SI. Yuliet Liseth Marin Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera	MY. Camilo Andres Baron Trujillo	

Documento Electrónico No. GS-2026-011047-REGI3

REGI3 - MY VILLADIEGO MARTELO JULIO DAVID
Comentario : Dios y Patria buenos días, respetuosamente atender, verificar y proceder de acuerdo a la norma y fines e inicio del trámite correspondiente.; para: REGI3-SI MARIN VARGAS YULIET LISETH
Fecha : 27/06/2026 10:02

REGI3 - SI HIGUITA RODAS ANA ISABEL
Comentario : Dios y patria buenas tardes, de manera atenta y respetuosa me permito informar a mi Mayor, que una vez verificada la ejecución del contrato en mención, se pudo evidenciar que el presupuesto pendiente por ejecutar en el mismo, nos habilita 300 valoraciones por oftalmología, las cuales serán ejecutadas en 6 jornadas de exámenes médicos, especializados y paraclínicos, para los aspirantes de las convocatorias de Patrullero de Policía que se encuentran en etapa de inscripción.
Fecha : 16/07/2026 12:17

7. Una vez revisado los anteriores aspectos de justificación del supervisor, se hace necesario tramitar, la presente modificación para dar continuidad de los servicios y de conformidad con la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Resolución Número 03049 del 30 de julio del 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018, por la cual se modifica el Manual de Contratación de la Policía Nacional, las partes están facultadas para suscribir la presente, **PRORROGA 002** al Contrato Principal **No 86-7-20170-25.**

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCION** del Contrato Principal **No. 86-7-20170-25.** Prorrogándolo por (02) dos meses contados a partir del 01/08/2026 hasta el 30/09/2026. Así las cosas, el plazo del contrato principal se establece de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN	**ONCE (11) MESES Y ONCE (11) DÍAS, DESDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, distribuidos de la siguiente manera: ➢ Dos (02) meses y once (11) días a partir del 20/10/2025 hasta el 31/12/2025 para la vigencia 2025. ➢ Nueve (09) meses a partir del 01/01/2026 hasta el 30/09/2026, para la vigencia 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLAUSULA DECIMA CUARTA – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA** con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA deberá ampliar y enviar al **CONTRATANTE: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 3. NIT 900.339.410-8**, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la **PRORROGA 002** las Garantías así:

	AMPARO	VALOR ASEGURADO	%	VIGENCIA (DÍA-MES-AÑO)	
				DESDE	HASTA
MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA	Cumplimiento de contrato	$ 5.409.218,72	20%	15/10/2025	31/01/2027
	Calidad del bien	$ 13.523.046,80	50%	15/10/2025	31/01/2028
	De Salarios y prestaciones sociales	$ 1.352.304,68	5%	15/10/2025	31/01/2030

UNIDAD: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

EL SUSCRITO JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.3, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES OTORGADAS MEDIANTE ORDEN INTERNA NO.168 DEL 17 DE JUNIO DE 2026, Y DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 01567 DEL 09/06/2026 LA CUAL MODIFICO LA RESOLUCIÓN 00502 DEL 05 DE MARZO DE 2026, POR LA CUAL SE DELEGA EN ALGUNOS FUNCIONARIOS Y EN DESARROLLO DE LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015, REFERENTES A LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.

CONTRATO: No. 86-7-20170-25

CONTRATISTA: DIAGNOSTICO OFTALMOLOGICO SAS. CON NIT 816.003.270-6

OBJETO DEL CONTRATO: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS ESPECIALIZADOS Y PARACLÍNICOS, A LOS ASPIRANTES QUE PARTICIPAN EN LAS DIFERENTES CONVOCATORIAS REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR PARTE LA REGIONAL DE INCORPORACION N°3". GRUPO 2 OFTALMOLOGIA".

VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL: CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($ 44.359.171,60).
PRORROGA 002: POR (02) DOS MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01/08/2026 HASTA EL 30/09/2026

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A **NIT 860.009.578-6**
PÓLIZA No 55-46-101035971 Anexo 0 Expedida el 29/07/2026 Cumplimiento y calidad

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. **NIT** 890.903.407-9
PÓLIZA No 013000387605 Expedida el 22/12/2025 Responsabilidad Civil Profesional

AMPAROS

AMPARO	VALOR ASEGURADO	%	VIGENCIA (DÍA-MES-AÑO)	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento de contrato	$ 5.409.218,72	20%	15/10/2025	31/01/2027
Calidad del Servicio	$ 13.523.046,80	50%	15/10/2025	31/01/2028
De Salarios y prestaciones sociales	$ 1.352.304,68	5%	15/10/2025	31/01/2031
Responsabilidad Civil Profesional clínica y hospitales	$ 1000.000.000,00	--	01/01/2026	01/01/2027

Nota: Se consulta la póliza de cumplimiento y calidad, en la página **https://consultapoliza.segurosdelestado.com/ConsultaPoliza/Home/ConsultarPoliza** la cual se encuentra expedida en debida forma y de conformidad con lo exigido en el contrato de la referencia, se aprueba la póliza de garantía única.

Por encontrarse expedida en debida forma, de conformidad con lo exigido en el contrato de la referencia se aprueba pólizas.

Para constancia se firma en Pereira a los 31 JUL 2026

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de aseguramiento en salud N.3(E)

Elaboró: CPS Lina Marcela Aguirre Gonzalez
CPS grupo contratos Rases Nro. 3

Revisó y aprobó: Diana Shirley Muñoz Ortiz
Abogada Rases Nro. 3

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUC:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
PEREIRA	PEREIRA	55	55-46-101035971	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
29	07	2026	31	07	2026	00:00	31	01	2031	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	DIAGNOSTICO OFTALMOLOGICO S.A.S.			IDENTIFICACION:	NIT. :816,003,270-6
DIRECCIÓN:	CARRERA 19 N 12 - 50 MEGACENTR	CIUDAD:	PEREIRA - RISARALDA	TELÉFONO:	6063213368

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 3			IDENTIFICACION:	NIT. :900,339,410-8
DIRECCIÓN:	AV VILLA OLIMPICA CALLE 94 FRE	CIUDAD:	PEREIRA - RISARALDA	TELÉFONO:	6063402442
ADICIONAL:					

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 86-7-20170-25 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS ESPECIALIZADOS Y PARACLÍNICOS, A LOS ASPIRANTES QUE PARTICIPAN EN LAS DIFERENTES CONVOCATORIAS REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR PARTE LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN N3 GRUPO 2. SE ACLARA QUE ESTA PÓLIZA DA CONTINUIDAD A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N 55-46-101032181, ESTA PÓLIZA ES EXPEDIDA A FAVOR DE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUID N 3, IDENTIFICADA CON NIT. 900.339.410-8

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	31/07/2026	31/01/2027	$ 5,409,218.80
CALIDAD DEL SERVICIO	31/07/2026	31/01/2028	$ 13,523,047.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	31/07/2026	31/01/2031	$ 1,352,304.70

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
$ 121,360.58	$ 8,000.00	$ 24,578.51	$ 153,939.09	$ 20,284,570.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
CARLOS MARIO JIMENEZ MONTOYA	230592	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELÉFONO: 5124482 - PEREIRA

55-46-101035971
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTAR PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Piso 5.Teléfono: 601-2186977, 601-6019330 10109376

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 55-46-101035971, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en PEREIRA, a los 29 días del mes de Julio de 2026

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.55-46-101035971

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL,SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. SUMA ASEGURADA.

SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
55-46-101035971

Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
miércoles, 29 de julio de 2026

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ONLINE

Asegurado:
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 3

Tomador:
DIAGNOSTICO OFTALMOLOGICO S.A.S.

Inicio de vigencia:
viernes, 31 de julio de 2026

Fin vigencia:
viernes, 31 de enero de 2031

Valor total asegurado:
$ 20.284.570,50

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

- **Correo electrónico:**
  verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- **Teléfono:** 310 327 9980
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- **Teléfono:** (601) 4324102 (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.
Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: PQRS.

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

v4.0.0

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 86-7-20170-25 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS ESPECIALIZADOS Y PARACLÍNICOS, A LOS ASPIRANTES QUE PARTICIPAN EN LAS DIFERENTES CONVOCATORIAS PROGRAMADAS EN EL 1140 CO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR PARTE LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN N3 GRUPO 2 SE ACLARA QUE ESTA PÓLIZA DA CONTINUIDAD A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N 55-46-101032181 ESTA PÓLIZA ES EXPEDIDA A FAVOR DE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N 3, IDENTIFICADA CON NIT. 900.339.410-8

SEGUROS DEL ESTADO

Transacción aprobada

Cuentas debito ahorro y corriente (PSE)

$153.939,00

NEQUI

520415402

Fecha de transacción
2026-07-29
14:35:24

1759774450

Dirección IP
181.207.83.98

Código Respuesta
00

sux.contable@dio.com.co

Total pagado

$153.939,00 COP

Internal

Detalle del pago

Referencia
1980843

Fecha de solicitud
2026-07-29 14:34:40

El proceso se finalizará hasta en menos de un minuto

Obtén ayuda en notificacionesdepagop2p@segurosdelestado.com

Hecho por placetopay
by evertec

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

Nro. GS-2026- 013316 **/RASES - JEFAT – 3.1**

Pereira, 01 AUG 2026

Señor
JESUS ANTONIO DAZA CRUZ
Representante Legal DIAGNOSTICO OFTALMOLOGICO SAS
NIT. 816.003.270-6
Pereira – Risaralda

ASUNTO: notificación Inicio **PRORROGA 002** al Contrato Número **86-7-20170-25**

Cordial saludo, de manera atenta se informa que fueron perfeccionados los trámites de la **PRORROGA 002** del contrato No **86-7-20170-25** cuyo objeto es la **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS ESPECIALIZADOS Y PARACLÍNICOS, A LOS ASPIRANTES QUE PARTICIPAN EN LAS DIFERENTES CONVOCATORIAS REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR PARTE LA REGIONAL DE INCORPORACION N°3". GRUPO 2 OFTALMOLOGIA"** así;

PRORROGA 002: por (02) dos meses contados a partir del 01/08/2026 hasta el 30/09/2026. Así las cosas, el plazo del contrato principal se establece de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN	**ONCE (11) MESES Y ONCE (11) DÍAS, DESDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, distribuidos de la siguiente manera: ➢ Dos (02) meses y once (11) días a partir del 20/10/2025 hasta el 31/12/2025 para la vigencia 2025. ➢ Nueve (09) meses a partir del 01/01/2026 hasta el 30/09/2026, para la vigencia 2026.

En consecuencia, a partir del presente documento se puede dar inicio a la **PRORROGA 002,** dando continuidad con la prestación del servicio objeto del contrato, teniendo en cuenta que continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones las cláusulas estipuladas dentro del mismo.

Atentamente,

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en salud N.3(e)

Elaboró: CPS LINA MARCELA AGUIRRE GONZALEZ
Analista Grupo de Contratos RASES Nro.3

Revisó: CT. GUSTAVO ANDRES NARVAEZ A.
Jefe Grupo Contratos RASES Nro.3

Revisó: MY. CAMILO ANDRES BARON TRUJILLO
Jefe Área Logística y Financiera RASES Nro.3

Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Teléfono: 3164770 ext.8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

No. GS-2026- 013318 **/ RASES – JEFAT 29.25**

Pereira, 01 AUG 2026

Subintendente
ANA ISABEL HIGUITA RODAS
Supervisora del contrato **86-7-20170-25**
Pereira – Risaralda

Asunto: notificación inicio Supervisión **PRORROGA 002** al contrato No **86-7-20170-25**

Cordial saludo, de manera atenta se informa que fueron perfeccionados los trámites de la **PRORROGA 002** del contrato No **86-7-20170-25** cuyo objeto es la **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS ESPECIALIZADOS Y PARACLÍNICOS, A LOS ASPIRANTES QUE PARTICIPAN EN LAS DIFERENTES CONVOCATORIAS REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR PARTE LA REGIONAL DE INCORPORACION N°3". GRUPO 2 OFTALMOLOGIA"** así;

PRORROGA 001: por (02) dos meses contados a partir del 01/08/2026 hasta el 30/09/2026. Así las cosas, el plazo del contrato principal se establece de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN	**ONCE (11) MESES Y ONCE (11) DÍAS, DESDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, distribuidos de la siguiente manera: ➢ Dos (02) meses y once (11) días a partir del 20/10/2025 hasta el 31/12/2025 para la vigencia 2025. ➢ Nueve (09) meses a partir del 01/01/2026 hasta el 30/09/2026, para la vigencia 2026.

En consecuencia, a partir del presente documento se puede dar inicio a la **PRORROGA 002,** dando continuidad con la prestación del servicio objeto del contrato, teniendo en cuenta que continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones las cláusulas estipuladas dentro del mismo.

Además, cabe resaltar que la supervisión deberá tener en cuenta para dar cumplimiento a sus funciones, los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así como las directrices emitidas por el Instituto para llevar a cabo debida forma esta designación. Como encargado de ejercer la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el contrato, deberá velar entre otros, porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contractual para el respectivo pago (cuando aplique) y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al Ordenador del Gasto.

NOTA 1: Se reitera que los informes de seguimiento, deben ser presentados de forma física mensualmente y durante la ejecución del contrato en el formato establecido en la suite visión empresarial, así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: *"(...)Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)".* Para el caso de las órdenes de compra, se deberá coordinar la publicación con el Área de Contratación. **Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de**

supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACION DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

Atentamente,

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de aseguramiento en salud N.3(e)

Elaboró: CPS LINA MARCELA AGUIRRE GONZALEZ
Analista Grupo de Contratos RASES Nro.3

Revisó: CT. GUSTAVO ANDRES NARVAEZ A.
Jefe Grupo Contratos RASES Nro.3

Revisó: MY. CAMILO ANDRES BARON TRUJILLO
Jefe Área Logistica y Financiera RASES Nro.3

Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Teléfono: 3164770 ext.8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA